Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5532/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés** por **unanimidad** de votos de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión
En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente
INFOCDMX/RR.IP.5532/2023

Sujeto Obligado
Alcaldía Iztacalco

Fecha de Resolución **25/10/2023**

Palabras clave: Capacitación, horarios de atención.

Solicitud

Información relacionada con los horarios de atención al público de dos unidades administrativas del *sujeto obligado,* la capacitación que ha recibido el personal, así como las razones de la ausencia de personal en las instalaciones del *sujeto obligado*.

Respuesta

El *sujeto obligado* remitió diversas documentales señalando el nombre y horario de atención de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades adminsitrativas señaladas, las constancias que dan cuenta de la capacitación recibida por las personas servidoras públicas del *sujeto obligado,* así como un respaldo documentales que respalda el exhorto por parte de las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de cumplir con los horarios establecidos en la normatividad aplicable.

Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de información requerida.

Estudio del caso

Esta ponencia estima que la respuesta del *sujeto obligado* satisface el mandato contenido en la fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad y que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Determinación del Pleno

Se **CONFIRMA** la respuesta emitida.

Efectos de la Resolución

Se **CONFIRMA** la respuesta emitida.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5532/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Alcaldía Iztacalco, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092074523004681.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES **4**
I. Solicitud. 4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 8
CONSIDERANDOS **9**
PRIMERO. Competencia..... 9
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento..... 9
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas. 10
CUARTO. Estudio de fondo. 11
R E S U E L V E **18**

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Iztacalco
Particular o recurrente	Persona que interpuso la *solicitud*

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El quince de agosto de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092074523004681**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

"QUE EL ALCALDE ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, LA MAESTRA YESENIA ARVIZU MENDOZA, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACION PUBLICA COMO REPRESENTANTES, ENLACES Y RESPONSABLES DE QUE LAS AREAS DE ATENCION

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CIUDADANA EN LA ALCALDIA IZTACALCO FUNCIONEN DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, LE MANIFIESTO MI QUEJA DE QUE TANTO EL PERSONAL DE LA VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES, COMO EL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA NO CUMPLEN CON EL HORARIO ESTIPULADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO: POR LO QUE QUIERO QUE ME INDIQUEN CUÁL ES EL HORARIO REAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO?? FUNDADO Y MOTIVADO CUÁL ES EL HORARIO REAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LA VUT Y DEL CESAC?? FUNDADO Y MOTIVADO ME DEMUESTRE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA VUT Y DEL CESAC EN MATERIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIO AL PÚBLICO (CAPACITACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE) FUNDADO Y MOTIVADO ME INDIQUE CUÁL ES LA ESCUSA DE LA AUSENCIA DE MUCHO PERSONAL DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN VUT Y CESAC. FUNDADO Y MOTIVADO ME INDIQUE LA FALTA DE PERSONAL CAPACITADO DESDE LA BARRA DE ATENCIÓN HASTA DE LOS QUE ATIENDEN AL PÚBLICO. MOTIVADO Y FUNDADO .". (Sic)

1.2 Respuesta del sujeto obligado. El veintiocho de agosto, por medio de la *Plataforma* y de los oficios AIZT-DCH/7076/2023 emitido por la Dirección de Capital Humano AIZT/DEPDS/DACyT/SCESAC/1053/2023 emitido por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, así como el diverso DEPDyS/1133/2023, AIZT/DEPDYS/1562/2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeación de Desarrollo y Sustentabilidad, el *sujeto obligado*, señaló esencialmente lo siguiente:

AIZT-DCH/7076/2023

"Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/ 3409 /2023, manifiesta al solicitante que despues de realizar una busqueda exhaustiva y razonable en los registros físicos y magneticos localizó el LIstado de Trabajadores adscritos a la Subdireccion de Ventanilla Unica de Trámites, asi como de la Subdirecion de Servicios y Atención Ciudadana; mismos que proporciona en los siguientes cuadros respectivamente, los cuales contienen Nombre, Jornada y Horario registrado.

SUBDIRECCIÓN DE VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES		
NOMBRE	*JORNADA*	*HORARIO*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CARRILLO LOPEZ MARCO POLO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
RIVERA VALDOVINOS MICHEL ARTURO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
LANDIN SALMERON LOURDES	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
SERRANO VILLELA ALFREDO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
BARROSO RAMIREZ ALICIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
CARRANZA VIDAL FRANCISCO JAVIER	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
GARCIA FRANCO SILVIA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 16:00*
GRESS VAZQUEZ MARIA EUGENIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
IBARRA INOCENTE ERICK	*LUNES A VIERNES*	*15.00 A 21:00*
LOPEZ GOMORA GABRIELA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 14:00*
ORTIZ CALDERON ANTONIO	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
PEREZ FLORES SANDRA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 14:00*
RODRIGUEZ HERNANDEZ AMADOR	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
ROMO MORALES SANDRA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 14:00*

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA		
NOMBRE	*JORNADA*	*HORARIO*
MIRANDA ALONSO NORA GABRIELA	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
MORALEZ DIAZ JOSE LUIS	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
ACOSTA ROMERO MARIA AURORA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
CRUZ GARCIA MARIBEL	*LUNES A VIERNES*	*15.00 A 21:00*
MENDEZ MEZA KARLA PAOLA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
PADILLA TRUJANO MARIA CRISTINA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
RAYON RANGEL MARIA CANDELARIA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 16:00*
VAZQUEZ SOSA LUCIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

”. (Sic)

AIZT/DEPDyS/DACyT/SCESAC/1053/2023

1) En relación al cuestionamiento: "...POR LO QUE QUIERO QUE ME INDIQUEN CUÁL ES EL HORARIO REAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO?? FUNDADO Y MOTIVADO..." (Sic). De conformidad a lo establecido en la Gaceta Oficial No. 752 de fecha 22 dE diciembre de 2021 el horario de atención en las Áreas de Atención Ciudadana es de nueve a dieciséis horas.
2) ¿¿En referencia al punto "...CUÁL ES EL HORARIO REAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LA VUT Y DEL CESAC?? FUNDADO Y MOTIVADO..." (Sic). Se orienta a la Dirección de Capital Humano área perteneciente a la Dirección General de Administración, por ser asunto de su competencia.
3) En atención al rubro "...ME DEMUESTRE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA VUT Y DEL CESAC EN MATERIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIO AL PÚBLICO (CAPACITACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL
CORRIENTE) FUNDADO Y MOTIVADO..."
Se anexan documentos probatorios.
4) En atención al cuestionamiento "...ME INDIQUE CUÁL ES LA ESCUSA DE LA AUSENCIA DE MUCHO PERSONA DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN VUT Y CESAC. FUNDADO 1
MOTIVADO..." (Sic)
Al respecto es necesario manifestar que el control de asistencias es responsabilidad de los Titulares de las áreas, sin embargo y con el objetivo conminar al personal de estas áreas la Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo emite de manera constante diversos escritos para exhortar al personal dar cumplimiento a sus
funciones y atribuciones.
5) En atención al punto "... ME INDIQUE LA FALTA DE PERSONAL CAPACITADO DESDE LA BARRA DE ATENCIÓN HASTA DE LOS QUE ATIENDEN AL PÚBLICO. MOTIVADO Y FUNDADO..." (Sic)
Se informa que la Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad ha emitidos oficios en los que exhorta a los titulares de las áreas evitar que personal que no se encuentra debidamente capacitado brinde atención. (se anexan evidencias)
Asimismo, se informa que el personal que atiende en los módulos ha dado cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México. (se anexan evidencias)

DEPDyS/1133/2023

“ (…) Derivado de las múltiples solicitudes de información pública ingresadas a este Sujeto Obligado especificamente al tema relacionado con la atención brindada en la Ventanilla Única de Trámites. Ai respecto EXHORTO a usted vigilar que la atención que se brinda en la VUT sea en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos mediante los que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México(…).

1.4 Recurso de revisión. El treinta de agosto, se recibió en *plataforma,* el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

> *"LA INFORMACION QUE PRESENTA NO CONTESTA LO SOLICITADO. TAMPOCO FUNDAMENTAN NI DOCUMENTAN LO QUE SE SOLICITA".* (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El treinta de agosto, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5532/2023.

2.2 Acuerdo de admisión.[1] Mediante acuerdo de cuatro de septiembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El once de septiembre, por medio de la *Plataforma* el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes y con el oficio AIZT/DEPDyS/SCESAC/0841/2023 reiteró su respuesta primigenia y añadió esencialmente lo siguiente:

> "(…) *En atención a lo dispuesto en los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México en su numeral 23 Capacitación al personal de Atención Ciudadana, subnumeral 23.5.*

[1] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Anexo al presente para trámite con el área correspondiente el formato debidamente requisitado de los Resultados de Capacitación del Personal de Atención Ciudadana del "Curso Introducción a la Constitución Política de la Ciudad de México G4 2023" realizado por el personal de atención ciudadana de esta Subdirección a mi cargo (…)*”*. (Sic)

2.4 Cierre de instrucción. El veintitrés de octubre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio

contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO[2] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia o sobreseimiento prevista por la *Ley de* Transparencia o su normatividad supletoria.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la falta de entrega de la información requerida.

II. Pruebas aportadas por *el sujeto obligado*. El *sujeto obligado* remitió los oficios AIZT-DCH/7076/2023 emitido por la Dirección de Capital Humano AIZT/DEPDS/DACyT/SCESAC/1053/2023 emitido por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, así como el diverso DEPDyS/1133/2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeación de Desarrollo y Sustentabilidad, el diverso AIZT/SUT/1478/2023 emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, así como documentales diversas en las cuales consta la participación del personal del sujeto obligado en programas de capacitación.

[2] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia,* toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que la Alcaldía Iztacalco se encuentra obligada a rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. Caso Concreto.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* requirió información relacionada con los horarios de atención al público de dos unidades administrativas del *sujeto obligado,* la capacitación que ha recibido el personal, así como las razones de la ausencia de personal en las instalaciones del *sujeto obligado*.

En su respuesta, el *sujeto obligado* remitió diversas documentales señalando el nombre y horario de atención de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades adminsitrativas señaladas, las constancias que dan cuenta de la capacitación recibida por las personas servidoras públicas del *sujeto obligado,* así como diversos respaldos documentales que respaldan el exhorto por parte de las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de cumplir con los horarios establecidos en la normatividad aplicable.

Inconforme con ello, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto señalando como agravio que la respuesta emitida por el *sujeto obligado* no atendía sus requerimientos primigenios y que carecía del respaldo documental respectivo.

En sus alegatos, el *sujeto obligado* reiteró su respuesta primigenia añadiendo esencialmente que sus actuaciones contaban con la debida fundamentación y motivación conforme a sus ámbitos de atención n

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, del estudio y revisión de las constancias que obran en el expediente, esta ponencia advierte una adecuada satisfacción de los requerimientos planteados por la recurrente.

En ese sentido, con relación a lo planteado en los requerimientos enfocados en los horarios de atención al público de dos unidades administrativas del *sujeto obligado,* esta ponencia advierte una adecuada y puntual atención; de ello da cuenta la siguiente reproducción de la documental entregada por el *sujeto obligado*:

SUBDIRECCIÓN DE VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES		
NOMBRE	*JORNADA*	*HORARIO*
CARRILLO LOPEZ MARCO POLO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
RIVERA VALDOVINOS MICHEL ARTURO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
LANDIN SALMERON LOURDES	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
SERRANO VILLELA ALFREDO	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
BARROSO RAMIREZ ALICIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
CARRANZA VIDAL FRANCISCO JAVIER	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
GARCIA FRANCO SILVIA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 16:00*
GRESS VAZQUEZ MARIA EUGENIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
IBARRA INOCENTE ERICK	*LUNES A VIERNES*	*15.00 A 21:00*
LOPEZ GOMORA GABRIELA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 14:00*
ORTIZ CALDERON ANTONIO	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
PEREZ FLORES SANDRA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 14:00*
RODRIGUEZ HERNANDEZ AMADOR	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
ROMO MORALES SANDRA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 14:00*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA		
NOMBRE	*JORNADA*	*HORARIO*
MIRANDA ALONSO NORA GABRIELA	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
MORALEZ DIAZ JOSE LUIS	*COMPLETO*	*ABIERTO Y COMPLETO*
ACOSTA ROMERO MARIA AURORA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
CRUZ GARCIA MARIBEL	*LUNES A VIERNES*	*15.00 A 21:00*
MENDEZ MEZA KARLA PAOLA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
PADILLA TRUJANO MARIA CRISTINA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*
RAYON RANGEL MARIA CANDELARIA	*LUNES A VIERNES*	*09:00 A 16:00*
VAZQUEZ SOSA LUCIA	*LUNES A VIERNES*	*08:00 A 15:00*

Por cuanto hace al requerimiento de información relacionado con la capacitación de las personas servidoras públicas, esta ponencia advierte una adecuada atención a partir de la reproducción de una muestra representativa de las documentales entregadas por el *sujeto obligado*:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ásico en Materia de Derechos Humanos G3_2023: Ver: Reporte de
suario

Tablero Mis cursos BMDH_G3_2023 Calificaciones Administración de calificaciones
Reporte de usuario

eporte de usuario - Nora Gabriela Miranda Alonso

Reporte vista general Reporte de usuario

tem de calificación	Ponderación calculada	Calificación	Rango	Porcentaje	Retroalimentación	Contribución al total del curso
Básico en Materia de Derechos Humanos G3_2023						
Evaluación Unidad 1	25.00 %	10	0–10	100 %		25 %
Evaluación Unidad 2	25.00 %	10	0–10	100 %		25 %
Evaluación Unidad 3	25.00 %	9	0–10	90 %		23 %
Evaluación Unidad 4	25.00 %	9	0–10	90 %		23 %
Total del curso Media ponderada simple de calificaciones.	–	95	0–100	95 %		–

LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

otorga a:

GABRIELA LÓPEZ GÓMORA

CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL

En virtud de haber acreditado satisfactoriamente el Proceso de Certificación de la Competencia Profesional Transversal: **CTRAC- 01. "Proporcionar atención a la ciudadanía conforme a la normatividad aplicable". 1.1. Brindar Atención Presencial**. La persona servidora pública adscrita a la **Alcaldía Iztacalco** demostró contar con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño en atención ciudadana en la Administración Pública; según consta en los archivos de la Dirección de Certificación y Vinculación de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, respecto del cuestionamiento relacionado con la razón de la ausencia del personal en las instalaciones del *sujeto obligado*, esta ponencia advierte relevante traer al presente estudio lo señalado en la documental entregada por el *sujeto obligado,* a partir de la cual se exhorta a la persona titular de la unidad administrativa en cuestión, a vigilar los horarios de atención al público por parte de las personas servidoras públicas del sujeto obligado; el contenido dicha documental se reproduce a continuación:

> *"(…) Derivado de las múltiples solicitudes de información pública ingresadas a este Sujeto Obligado especificamente al tema relacionado con la atención brindada en la Ventanilla Única de Trámites. Al respecto EXHORTO a usted vigilar que la atención que se brinda en la VUT sea en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México(…)"*

Por los motivos expuestos, esta ponencia estima que los agravios de la parte recurrente son **infundados**, ya que desde la respuesta primigenia el sujeto obligado atendió adecuadamente los requerimientos planteados y acreditó la realización de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta **adecuada** a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Por otra parte, esta ponencia estima que la respuesta del *sujeto obligado* satisface el mandato contenido en la fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad y que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Orden y cumplimiento

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20